



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).
Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2020- 00052 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley,
el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COPRAVENTA** que por intermedio de apoderado judicial instaura **JORGE ROBINSON SUAREZ VALLEJO** contra **INVERSIONES SAN JOAQUIN DEL LLANO S.A.S y JIANGLING MOTORS COLOMBIA S.A.S.**

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso

A la presente demanda désele el trámite del proceso VERBAL de Mayor Cuantía previsto en los artículos 368 y s.s., del Código General del Proceso.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de **\$36'032.833** de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P.

Se requiere al abogado de la parte actora para que aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada INVERSIONES SAN JOAQUIN DEL LLANO S.A.S, con fecha de expedición inferior a treinta días.

Se tiene al abogado ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez



Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a39f10e02e0866c7b3c6971e5fc76dd2505aee3e1c037c433335335687c6951

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621126 Ext. 354
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia., oficina 110, torre B.

Documento generado en 14/07/2020 03:36:46 PM